

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210036500
Medio de Control	Repetición
Accionante	Departamento de Cundinamarca
Accionado	Lilia María Calderón Castro

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a admitir la demanda, encuentra el Despacho que no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por tal razón se inadmitirá y ordenará su subsanación, dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, en los siguientes aspectos:

- Remitir del poder otorgado al abogado Epifanio Israel Cárdenas Cerpa desde el correo institucional de notificaciones judiciales de la entidad demandante o de la persona facultada.
- Acreditar que la demanda y los anexos fueron remitidos satisfactoriamente al correo electrónico de la parte demandada, el cual fue indicado en el escrito presentado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia, dentro del término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2023

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a84532c6ddf954e3da66709ae991b1c58107087ab266fbe6dd81beae92ec3e53

Documento generado en 20/01/2023 06:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>